



MEMORIA JUSTIFICATIVA
DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO

EXPTE: VS 63/23.
Dto.: Servicio de Medio Ambiente

CONTRATO: SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL PARA MONITORIZAR Y EVALUAR LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE VALLADOLID

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 5.2 de la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo de 2018.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO

la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece la obligatoriedad a los municipios de más de 50.000 habitantes a establecer zonas de bajas emisiones antes de 2023, entre las cuales se encuentra la ciudad de Valladolid. Las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) se han mostrado como una de las formas para reducir el número de desplazamientos hacia el centro de las ciudades y en definitiva disminuir la emisión de gases de efecto invernadero procedentes del transporte.

Por su parte el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones establece en su artículo 12 que las entidades locales establecerán un sistema de monitorización y seguimiento continuo de las medidas adoptadas. Para esta monitorización se deben emplear los indicadores que recoge el anexo II entre los que se encuentran las partículas PM10 y PM2.5 y en la categoría 3 los indicadores de ruido.

Actualmente está en tramitación la Ordenanza que regula la Zona de Bajas emisiones de Valladolid, a la que acompaña como obliga el citado real Decreto un proyecto de creación. En



Ayuntamiento de Valladolid

ese proyecto se contempla unos objetivos de reducción así como unos indicadores e la zona. Estos indicadores incluyen conocer los siguientes parámetros:

- NO₂ (valor medio anual, numero de superaciones diarias)
- PM₁₀ (valor límite anual, número de superaciones diarias)
- PM_{2.5} (valor límite anual, número de superaciones diarias)

Estos parámetros se han de evaluar dentro de la ZBE, no existiendo en la actualidad ninguna estación fija dentro, por lo que se propone la realización de medidas indicativas por medio de una unidad móvil.

Para poder medir estos parámetros, en la actualidad la red dispone de un analizador de NO₂ que se puede dedicar a estas tareas, si bien no dispone de un analizador de PM₁₀ y PM_{2.5} para ubicar en la zona

Por otro lado, el citado Real Decreto, establece también que se debe monitorizar el ruido ambiental dentro y fuera de la ZBE, con objeto de comprobar que se consiguen también los objetivos de reducción. Para este seguimiento se van a medir los parámetros (Ld, Le, Ln y Lden).

Se ha elaborado un pliego de prescripciones técnicas del suministro que permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento.

Se tramita un contrato de SUMINISTRO, de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley de contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, ya que tiene por objeto la adquisición de productos o bienes muebles y el importe conjunto supera el establecido en arts. art. 21.1b) de la citada normativa.

La selección del contratista se efectuará por PROCEDIMIENTO ABIERTO y TRAMITACION URGENTE de conformidad con lo establecido en los arts. 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por ser el procedimiento que se ha de usar ordinariamente de acuerdo con el art. 131 LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario está capacitado para la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.



Ayuntamiento de Valladolid

La licitación se efectuará por procedimiento ELECTRÓNICO mediante la plataforma de Contratación del Sector Público.

Este contrato forma parte del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021. Concretamente este contrato está incluido en la solicitud que realizó el Ayuntamiento a la 2 convocatoria de ayudas. Por Orden Ministerial de 17 de junio de 2022, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana se ha concedido una ayuda al Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de las actividades solicitadas.

Con el presente contrato se contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto en el Objetivo 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y en la meta 11.6 “De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Servicio de Medio Ambiente no es fabricante de este tipo de equipos, ni dispone de personal para poder fabricarlos.

3. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El expediente se ha dividido en 3 lotes, atendiendo a las distintas especificidades y posibles licitadores, que pudieran acceder a ellos. Dado el carácter de los lotes sólo es posible adjudicar un lote por cada licitador.

El primer lote hace referencia al suministro de un vehículo eléctrico. El segundo al suministro a un analizador de PM10 y PM2.5 en continuo .y el tercer a al suministro de tres sonómetros completos con micrófono.

- Lote 1: Suministro de un vehículo tipo furgón con propulsión 100% eléctrica.
- Lote 2: Suministro de un analizador de partículas en suspensión PM₁₀ y PM_{2.5} en continuo.



- Lote 3: Suministro de 3 sonómetros con micrófono.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de, de Contratos del Sector Público, para el cálculo del presupuesto del presente contrato se han tenido como referencia los precios actuales de mercado a nivel nacional de empresas de cada uno de los sectores objeto del contrato.

Se han consultado páginas web de los principales fabricantes y revisado adjudicaciones anteriores.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio del contrato es de 127.451,62€ IVA incluido.

- Presupuesto base (valor estimado): 105.331,91€
- I.V.A 21 %: 22.119,71€

Se establecen para cada lote los siguientes presupuestos de licitación (no incluyen IVA)

	VALOR DE LICITACIÓN	IVA	PRECIO
LOTE 1	41.101,08	8.631,23	49.732,31
LOTE 2	36.127,32	7.586,74	43.714,06
LOTE 3	28.103,51	5.901,74	34.005,25

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Este contrato forma parte del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021. Por Orden Ministerial de 17 de junio de 2022, se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de ZBE, concediendo al Ayuntamiento de Valladolid y en concreto a la actuación "Actuaciones complementarias a la ZBE P02_L2-20220921-1". Las actuaciones deben estar terminadas antes del fin de 2024, y se establece una fecha tope de 30 de abril para que los contratos estén adjudicados.



Ayuntamiento de Valladolid

Financiado con crédito dotado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con cargo a la aplicación presupuestaria **0750 1721 623**.

Conforme a las condiciones de la ayuda, el 90% de valor estimado se establecen el siguiente cuadro de financiación:

	Fondos propios Ayto.	Mecanismo PRTR
2024	32.652,89	94.798,73

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La selección del contratista se efectuará por PROCEDIMIENTO ABIERTO y TRAMITACION URGENTE Y ANTICIPADA, de conformidad con lo establecido en los arts. 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por ser el procedimiento que se ha de usar ordinariamente de acuerdo con el art. 131 LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario está capacitado para la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

El artículo 50 del Real Decreto -ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, regula la tramitación de urgencia en aquellos contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan. Conforme a las fechas y objetivos de la convocatoria en el que se encuadra este contrato, los proyectos ha de estar adjudicados antes del 30 de abril de 2024 . Para llegar a cumplir esos plazos se hace necesario la tramitación con carácter de urgencia”.

Los motivos que justifican las circunstancias de la tramitación anticipada del presente contrato se encuentran recogidas en el apartado 5.



7.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Para todos cada uno de los lotes, El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP.

Se exigirá siempre una garantía complementaria de la anterior de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato, cuando la adjudicación se haga a una oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad (art. 107.2, final LCSP).

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Deberán cumplirse alguna de ellas

Para todos y cada uno de los lotes

- a) **Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios**, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.
- b) Declaración responsable de disponer a disposición de la mesa de las muestras, descripciones, catálogos y fotografías de los productos a suministrar y cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.



Ayuntamiento de Valladolid

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 89.1.a para suministros, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato, si bien, al tratarse de un suministro también se incluye, para empresas de nueva creación, la posibilidad de presentar muestras, fotografías, catálogos de los productos a suministrar.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Dos alternativas, a elegir una.

a) **Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de suministros**, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

b) **Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe al que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente a los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.



9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Para la valoración de las ofertas presentadas para todos los lotes se tendrán en cuenta sólo criterios basados en fórmulas. Los criterios se determinan de acuerdo con las instrucciones de contratación municipales para este tipo de contratos de suministros, primando los de carácter matemático.

La valoración matemática de los diferentes criterios utiliza la fórmula de regla de tres simple directa sobre las ofertas presentas que permite la distribución equitativa de los puntos siempre asignando la mayor puntuación al que mejor precio realice.

La reducción del plazo de ejecución material se considera importante para asegurar la rápida incorporación de los suministros al establecimiento de la ZBE y el cumplimiento de las fechas conforme a la subvención concedida.

LOTE 1. SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON PROPULSIÓN 100% ELECTRICO

a.- Propuesta económica. Precio por el suministro objeto del contrato: 35 puntos.

El valor de licitación menor ofertado sobre el valor de licitación (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = 35 \cdot (T - O_i / T - O_m)$$

Dónde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

T es el tipo de licitación

O_i es la oferta económica que se está valorando

O_m es la oferta económica más barata

b) Prestaciones. 45 puntos

Se procede a valorar las prestaciones del vehículo por encima del pliego de prescripciones técnicas. Se deberá indicar la potencia del motor eléctrico (en Kw), la capacidad de la batería (en Kwh) y la autonomía en ciclo urbano, homologación WLTP (en Km).



La puntuación se obtiene:

$$Puntos = 15x \frac{P_i}{P_{max}} + 15x \frac{C_i}{C_{max}} + 15x \frac{A_i}{A_{max}}$$

Donde:

- Pi: Potencia ofertada del licitador que se está valorando. En el caso de Pi =
- Pmax: El valor mayor de la potencia ofertada entre todos los licitadores
- Ci: Capacidad de la batería del licitador que se está valorando
- Cmax: La capacidad máyor de la batería ofertada entre todos los licitadores
- Amax: Autonomía mayor ofertada entre todos los licitadores
- A: Autonomía del licitador que se está valorando.

c) Reducción del plazo de ejecución material. 10 puntos

Se valorará la reducción del plazo de entrega del vehículo.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para ejecutar totalmente los trabajos, 0 puntos a la proposición que no oferte ninguna reducción de plazo y el resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente el corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de reducción de plazos ofertados.

Se establece un plazo máximo de reducción del plazo en 60 días.

d) Mejoras (10 puntos)

Se establecen las siguientes mejoras

- Incorporación de neumáticos “all season” (4 puntos)
- Cable de carga doméstica (1 punto)
- Instalación de Bola de remolque con la ITV favorable (5 puntos)

LOTE 2 SUMINISTRO DE UN EQUIPO ANALIZADOR DE PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN PM2.5 Y PM10

a.- Propuesta económica. Precio 69 puntos.



La mayor cantidad de baja ofertada sobre el valor de licitación (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = 69 \cdot (T - O_i / T - O_m)$$

Dónde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

T es el tipo de licitación

O_i es la oferta económica que se está valorando

O_m es la oferta económica más barata

Cuando el contrato se articule en función de precios unitarios, se valorará el porcentaje de descuento lineal sobre todos los precios, salvo que en el CCP del contrato de se trate se realice un descuento por unidades, en ambos casos a mayor descuento corresponderá una mayor puntuación, aplicando esta misma fórmula.

b) Mantenimiento del equipo (21 puntos)

Para un correcto funcionamiento de estos equipos es necesario disponer de un mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las instrucciones y periodos que indica el fabricante.

Las tareas de mantenimiento del analizador deberán ser acordadas con el contratista que actualmente realiza las labores de mantenimiento integral de la Red de Calidad del Aire, debiendo ajustar los plazos y las visitas al calendario de trabajo del mismo.

Se ofertarán el número de meses de mantenimiento hasta un máximo de 60 meses, otorgando 0.35 puntos por cada mes que se oferte. Estos meses empiezan a contar conforme a lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas y se entienden a mayores de los ya incluidos en el pliego.

c) Reducción del plazo de ejecución material. 10 puntos

Se valorará la reducción del plazo de entrega del analizador.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para ejecutar totalmente los trabajos, 0 puntos a la proposición que no oferte ninguna reducción



Ayuntamiento de Valladolid

de plazo y el resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente el corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de reducción de plazos ofertados.

Se establece un plazo máximo de reducción del plazo en 30 días.

LOTE 3 SUMINISTRO DE TRES SONÓMETROS CON MICRÓFONOS.

a.- Propuesta económica. Precio: 91 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z \cdot (T - O_i / T - O_m)$$

Dónde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio matemático

T es el tipo de licitación

O_i es la oferta económica que se está valorando

O_m es la oferta económica más barata

b.-Ampliación del plazo de garantía. (9 puntos)

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de meses de ampliación de plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

Se establece un periodo máximo de garantía de 5 años en total, es decir una ampliación máxima de 3 años o 36 meses.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución serán las establecidas en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de ejecución será de cinco meses a partir de la formalización del contrato, para el Lote 1, y de 4 meses para el resto de los lotes.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La subcontratación no se permite para ninguno de los lotes, excepto las tareas de mantenimiento del Lote 2, en el caso que así se oferten

El objeto no permite por su propia naturaleza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato dado que cada lote constituye una única prestación indivisible.

14. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato que no presenta en principio posibles incumplimientos que requieran un régimen más específico de penalidades.

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

El plazo de garantía del contrato será de 2 años, a contar a partir de la recepción de los equipos en las instalaciones del Servicio de Medio Ambiente. Este plazo mínimo podrá ser objeto de ampliación por el adjudicatario en el lote 3 si así lo ofrece, al ser éste un criterio de valoración de las ofertas por entender que es un parámetro objetivo de calidad de lo ejecutado.

16. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal.



17. RESERVA DE DERECHOS DE PROPIEDAD

El objeto del presente contrato no incluye el desarrollo de trabajos susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual o industrial.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este contrato no se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudieran llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

El Director del Servicio de Medio Ambiente

Vº Bº
La Directora del Área de Medio Ambiente

Conforme
El Concejal del Área de Medio Ambiente



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:1_MEMORIA VS 63_23 v1 rev asesoria